

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Noviembre 1899)

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de Muros, de los cuales resulta:

Que en 6 de Febrero de 1899, Doña Ramona Ameijenda, vecina de Muros, presentó demanda de tercería de dominio en juicio declarativo de menor cuantía á consecuencia de haber sido embargadas varias fincas de su propiedad por el Agente ejecutivo D. Felipe Pardiñas y por orden del Alcalde D. Joaquín Fernández Martínez en procedimiento administrativo que se seguía contra D. Clemente Caamaño, vecino de la misma villa:

Que admitida la demanda, el Gobernador de la Coruña, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en

que según lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, los procedimientos contra deudores de la Hacienda pública son puramente administrativos, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver sobre todas las incidencias del apremio; y que en el supuesto de que Doña Ramona Ameijenda tuviera derecho para formular alguna reclamación contra el procedimiento de apremio de que se trata, pudo y debió hacerlo en el orden administrativo, ejercitando la facultad que para este objeto confiere el art. 2.º de la mencionada instrucción.

Que tramitado el incidenté, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el conocimiento de las demandas de tercería de dominio que se promuevan en procedimiento administrativo de apremio sobre los bienes embargados por personas no responsables para con la Hacienda, incumbe privativamente á los Tribunales ordinarios, porque entrañan cuestiones que se fundan en un título civil:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

Visto el art. 11 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 25 de Junio de 1870, que dice: «Cuando contra los procedimientos administrativos á que se refiere el artículo an-

terior se opusieren demandas por terceras personas que ninguna responsabilidad tengan para con la Hacienda pública, el incidente se ventilará por trámites de justicia ante los Tribunales competentes»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la tercería de dominio deducida respecto de ciertos bienes embargados en un expediente administrativo:

2.º Que las tercerías de dominio que se promuevan por personas que no son responsables para con la Hacienda sobre bienes embargados, son cuestiones de naturaleza esencialmente civil que han de ventilarse por trámites de justicia ante los Tribunales competentes, ó sea los de la jurisdicción ordinaria:

3.º Que la Administración no tiene competencia para resolver sobre las cuestiones de propiedad que están reservadas á los Tribunales de justicia:

4.º Que la falta de reclamación previa en la vía gubernativa no determina la competencia, toda vez que semejante omisión sólo es apreciable por los Tribunales, ya como excepción dilatoria, ya como auto previo equiparado al de conciliación que la ley exige cuando se trata de cuestiones entre particulares;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente de Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta 13 Noviembre 1899)

## SECCION TERCERA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Acordado por esta Corporación provincial el estudio, formación y ejecución de un plan de habilitación de caminos vecinales en todos los pueblos de la provincia hasta obtener que ninguno de estos quede aislado del concierto general de las vías de comunicación fáciles para el transporte de los productos objeto del comercio, ha dispuesto invitar al Ayuntamiento y Junta de su presidencia para que, en armonía con las instrucciones que se acompañan, deliberen y resuelvan, primero acerca del camino ó caminos que sea necesario habilitar en ese término municipal y designen después la persona que los represente en la Junta de Sres. Delegados que ha de tener lugar el 17 de Diciembre próximo en la capital del partido judicial á que corresponda ese pueblo á fin de determinar en ella y relacionar los de todo el partido.

La Diputación abriga la seguridad de que ese Ayuntamiento responderá al llamamiento que se le hace, dada la excepcional importancia del asunto para el que se solicita su apoyo.

Dios guarde á V. muchos años.—Zaragoza 13 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Leopoldo Anglés.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de.....

### INSTRUCCIONES

que deben tener presentes los Sres. Alcaldes en la reunión que ha de celebrarse el día 17 del próximo mes de Diciembre en la cabeza del partido judicial, bajo la presidencia del que ejerce esa Autoridad en la misma.

Primera. Aceptado por la Diputación el pensamiento de contribuir eficazmente al estudio y desarrollo de un plan de caminos vecinales que pongan en comunicación fácil á todos los pueblos de la provincia con las carreteras generales del Estado y de la provincia, mediante habilitación de los actuales; es de gran interés que los Ayuntamientos respectivos por sí y con audiencia de las Juntas municipales, tan luego como reciban el presente pliego, deliberen y acuerden cuál ó cuales caminos tienen el carácter de vecinales y deban, por tanto, ser incluidos en el plan.

Segunda. Por hacer esa clasificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Abril de 1848, según el cual son caminos vecinales los que interesan á uno ó más pueblos á la vez, y los que conducen á un mercado ó á una carretera general ó provincial y que en ambos casos sean de tránsito activo y frecuente.

En tal concepto las decisiones de los Ayuntamientos versarán únicamente acerca de la necesidad de habilitar el camino vecinal que responda á los fines señalados en la disposición citada.

Tercera. De la reunión que celebren los Ayuntamientos y Juntas municipales se levantará acta expresiva del camino ó caminos vecinales que deban construirse dentro de cada término municipal; consignando además en ella la obligación que solemnemente ha de contraer el Municipio de concurrir con la prestación personal que se estime necesaria á la ejecución de las obras que en cada proyecto hayan de desarrollarse.

Cuarta. Para facilitar el desenvolvimiento y realización del plan general de caminos, la Diputación excogitará, en vista de los que deban construirse ó habilitarse dentro de la provincia, los medios adecuados á los fines perseguidos y en congruencia con los que la ley pone á su disposición.

Quinta. En la propia sesión que celebren los Ayuntamientos y Juntas nombrarán un Delegado especial que los represente en la reunión que con los Delegados de los pueblos del partido, ha de celebrarse en la capital del mismo, el expresado día 17 del próximo Diciembre.

Los Delegados así nombrados, á los que se entregará copia certificada del acta de la sesión de que se ha hecho mérito, concurrirán en el expresado día y horas hábiles de la mañana, oportunamente designadas por el Alcalde de la cabeza del partido, al salón de sesiones del Ayuntamiento del mismo; y constituidos en Junta, expondrá cada cual los propósitos de la Corporación que represente; procediéndose de común acuerdo á formar la relación de los caminos vecinales que deban ser habilitados.

Sexta. Una vez formada y ultimada esa relación, se levantará acta de la reunión habida, en que se consignarán los nombres de todos los representantes de los pueblos que hubiesen concurrido y la relación de los caminos vecinales que deban ser habilitados, con todo lo demás que fuese digno de hacerse constar, y de ella, se sacará una copia certificada, la cual, juntamente con las presentadas por dichos representantes ó Delegados, se cursarán inmediatamente á la Diputación provincial.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1899.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO ECONÓMICO DE 1899-1900

## IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL VÍNICO

En cumplimiento á lo que determina el art. 21 del vigente reglamento, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la siguiente lista cobratoria de patentes de elaboración de alcohol vínico, por la que han de hacerse efectivas las cuotas trimestrales que á cada uno corresponda, y en los puntos que se expresan.

Número de ordena....	NOMBRE DEL FABRICANTE	MUNICIPIO Y DISTRITO EN QUE RADICAN LAS FÁBRICAS		Capaci- dad de los aparatos.	Tarifa	Cuota pro- visional.	Materia que destilan.
				Litros.	.....	Pesetas.	
1	D. Andrés Espeleta Pascual.....	Alhama de Aragón.	Ateca.	200	2	46	Vino.
2	Francisco Marín.....	Aniñón.	Id.	2.000	1	72	Orujo.
3	Gerardo Mañes Martínez.....	Idem.	Id.	70	1	18	Vino.
4	José Ciria.....	Idem.	Id.	30	1	18	Id.
5	Antonio López Pola.....	Idem.	Id.	200	1	36	Id.
6	Gregorio Ruiz Cavero.....	Aranda de Moncayo.	Id.	480	1	18	Orujo.
7	Sra. viuda de M. Santander.....	Ariza.	Id.	1.000	1	36	Id.
8	La misma.....	Idem.	Id.	700	1	126	Vino.
9	D. Ramón Monreal Dalmases.....	Ateca.	Id.	1.500	1	54	Orujo.
10	El mismo.....	Idem.	Id.	600	3	390	Vino.
11	Manuel Ibañez é Ibañez.....	Idem.	Id.	400	3	260	Id.
12	Francisco Sánchez Moreno....	Idem.	Id.	700	1	25	Orujo.
13	El mismo.....	Idem.	Id.	400	3	260	Vino.
14	Florencio Montón Júdez.....	Idem.	Id.	100	1	18	Id.
15	Mariano Montón Júdez.....	Idem.	Id.	1.500	1	54	Orujo.
16	El mismo.....	Idem.	Id.	600	3	390	Vino.
17	Juan Bautista Novella.....	Carenas.	Id.	1.500	1	54	Orujo.
18	El mismo.....	Idem.	Id.	345	3	195	Vino.
19	Ignacio Mateo Agudo.....	Castejón de las Armas.	Id.	220	1	54	Id.
20	Pablo Pascual Castejón.....	Godojos.	Id.	100	2	23	Id.
21	Santiago Mallén.....	Moros.	Id.	2.000	1	72	Orujo.
22	Manuel Aparicio.....	Torrijo de la Cañada.	Id.	4.147	1	151	Id.
23	Mariano Justea.....	Idem.	Id.	300	1	54	Vino.
24	Francisco Santos.....	Idem.	Id.	400	1	72	Id.
25	Prudencio Bueno.....	Idem.	Id.	400	1	72	Id.
26	Rafael Aparicio.....	Idem.	Id.	300	1	54	Id.
27	Joaquín Santos.....	Idem.	Id.	400	1	72	Id.
28	Luciano Pinos Martínez.....	Villalengua.	Id.	1.200	1	43'20	Orujo.
29	Ramón Estebe Dalmases.....	Villarroya de la Sierra.	Id.	1.600	1	57'60	Id.
30	Celestino Tello.....	Castejón de las Armas.	Id.	320	1	72	Vino.
31	Manuel López García.....	Aguilón.	Belchite.	100	1	18	Id.
32	Victorino de Gracia.....	Azuara.	Id.	100	1	18	Id.
33	Joaquín Gascón.....	Idem.	Id.	50	1	18	Id.
34	José Bernar Gascón.....	Idem.	Id.	100	1	18	Id.
35	Ciriaco Sanz Royo.....	Belchite.	Id.	500	1	90	Id.
36	Francisco Salinas.....	Idem.	Id.	280	2	69	Id.
37	Pablo Capdevila Escobar.....	Idem.	Id.	184	1	36	Id.
38	Joaquín Luesma Asensio.....	Samper.	Id.	119	1	36	Id.
39	Hilario Barrué Gómez.....	Idem.	Id.	70	1	18	Id.
40	Joaquín Abuelo.....	Villar de los Navarros.	Id.	400	1	72	Id.
41	Francisco Carranza.....	Agón.	Borja.	1.800	1	64'80	Orujo.
42	El mismo.....	Idem.	Id.	500	3	325	Vino.
43	José Yoldi Parral.....	Idem.	Id.	100	1	18	Id.
44	Eliás Torres Lahuerta.....	Idem.	Id.	400	1	72	Id.
45	Nicolás Villar.....	Ainzón.	Id.	3.000	1	108	Orujo.

Número de orden.....	NOMBRE DEL FABRICANTE	MUNICIPIO Y DISTRITO		Capaci- dad de los aparatos	Tarifa.....	Cuota pro- visional.	Materia que destilan.
		EN QUE RADICAN LAS FÁBRICAS		Litros.	.....	Pesetas.	
46	D. Nicolás Villar.....	Ainzón.	Borja.	664	3	390	Vino.
47	Nicolás Bayona Lázaro.....	Idem.	Id.	100	1	3	Orujo.
48	El mismo.....	Idem.	Id.	268	1	54	Vino.
49	Bonifacio Portera.....	Gallur.	Id.	1.800	1	64	Orujo.
50	El mismo.....	Idem.	Id.	400	3	260	Vino.
51	Miguel Navarro Sierra.....	Albeta.	Id.	100	1	18	Id.
52	Faustino Berberuela.....	Boquiñeni.	Id.	100	1	18	Id.
53	Babil González.....	Idem.	Id.	200	1	36	Id.
54	Señora viuda de Fernando Manero	Borja.	Id.	460	3	260	Id.
55	D. Justo Murillo.....	Idem.	Id.	260	1	54	Id.
56	Juan Navarro Sanz.....	Bulbunte.	Id.	150	1	36	Id.
57	Manuel García.....	Fréscano.	Id.	110	1	36	Id.
58	Atilano Navarro.....	Idem.	Id.	120	1	36	Id.
59	Sra. de D. Manuel Gutiérrez.....	Gallur.	Id.	300	1	54	Id.
60	Sres. Canalias y hermanos.....	Magallón.	Id.	2.000	1	72	Orujo.
61	D. Jorge Salvador.....	Idem.	Id.	50	1	3	Id.
62	Pablo Aznar Navarro.....	Maleján.	Id.	70	1	18	Vino.
63	Blas Lostao.....	Novillas.	Id.	90	1	18	Id.
64	Mariano Aznar Calabia.....	Tabuenca.	Id.	100	1	18	Id.
65	José Lorente Serrano.....	Alarba.	Calatayud	800	1	28'80	Orujo.
66	Narciso Algarate.....	Belmonte.	Id.	700	1	25'20	Id.
67	Cristóbal Gil García.....	Idem.	Id.	100	1	3'60	Id.
68	Ramón Esteve Dalmases.....	Calatayud.	Id.	300	1	54	Vino.
69	El mismo.....	Idem.	Id.	2.000	1	72	Orujo.
70	Sres. Ruiz y hermanos.....	Idem.	Id.	600	3	390	Vino.
71	D. Maximino Gutiérrez.....	Idem.	Id.	300	2	69	Id.
72	Antonio Galeano.....	Idem.	Id.	130	1	36	Id.
73	Hijo de D. Juan Cairán.....	Idem.	Id.	600	3	390	Id.
74	Sra. viuda de Hilario Pérez.....	Idem.	Id.	300	2	69	Id.
75	D. José Domínguez Melendo.....	Idem.	Id.	200	1	36	Id.
76	Sres. hijos de D. Victorio Alvarez.	Idem.	Id.	600	3	390	Id.
77	D. Juan Jaime Oñate.....	Idem.	Id.	500	2	115	Id.
78	Sres. Montón y Villarroya.....	Idem.	Id.	600	3	390	Id.
79	D. Manuel Lázaro Gasca.....	Embud de la Ribera.	Id.	150	1	36	Id.
80	Gregorio Tobajas Sánchez....	Gotor.	Id.	100	2	23	Id.
81	Manuel Zabala.....	Illueca.	Id.	2.400	1	86'40	Orujo.
82	Miguel Andrés Saldaña.....	Idem.	Id.	800	1	28'80	Id.
83	Pablo Vicente Saldaña.....	Idem.	Id.	600	1	21'60	Id.
84	Sres. Lorente y hermanos.....	Morés.	Id.	4.300	1	154'80	Id.
85	D. Felipe Muñoz Millán.....	Munébrega.	Id.	2.400	1	86'40	Id.
86	Francisco Neryián.....	Paracuellos de la Ribera	Id.	250	1	54	Vino.
87	Benito Monreal.....	Idem.	Id.	90	1	18	Id.
88	Leonardo Sánchez.....	Santa Cruz de Grío.	Id.	1.000	1	36	Orujo.
89	Benito Sánchez Martínez.....	Idem.	Id.	100	1	3'60	Id.
90	Francisco Vicente.....	Idem.	Id.	200	1	7'20	Id.
91	Francisco Francés.....	Idem.	Id.	100	1	3'60	Id.
92	Vicente Gimeno Hilario.....	Idem.	Id.	100	1	3'60	Id.
93	Leonardo Barraza Ruiz.....	Terrer.	Id.	100	1	18	Vino.
94	Pedro Palacios Coley.....	Idem.	Id.	200	1	36	Id.
95	Gregorio Salanova.....	Tobed.	Id.	100	1	3'60	Orujo.
96	Manuel Navarro.....	Idem.	Id.	200	1	7'20	Id.
97	Andrés Abanto.....	Idem.	Id.	100	1	3'60	Id.
98	Valentín Barranco.....	Idem.	Id.	100	1	3'60	Id.
99	Constantino Rivas.....	Idem.	Id.	100	1	3'60	Id.
100	Juan José Latorre.....	Idem.	Id.	100	1	3'60	Id.
101	Manuel Quero Navarro.....	Idem.	Id.	100	1	3'60	Id.
102	Valentín Millán.....	Idem.	Id.	100	1	18	Vino.
103	Antonio Erruz García.....	Villalba.	Id.	100	1	18	Id.
104	Victorio Lahoz Muniesa.....	Escatrón.	Caspe.	300	1	54	Id.
105	Francisco Giraldos.....	Maella.	Id.	120	1	36	Id.

Número de orden...	NOMBRE DEL FABRICANTE	MUNICIPIO Y DISTRITO		Capaci-	Tarifa	Cuota pro-	Materia
		EN QUE RADICAN LAS FÁBRICAS		dad de los aparatos.	...	visional.	que destilan.
				Litros.		Pesetas.	
106	D. Mariano Ráfales y compañía..	Nonaspe.	Caspe.	100	1	18	Vino.
107	Manuel Tena.....	Idem.	Id.	100	1	18	Id.
108	Romualdo Albiad.....	Idem.	Id.	100	1	18	Id.
109	Francisco Minguillón.....	Sástago.	Id.	100	1	18	Id.
110	Vicente Morés Algoz.....	Idem.	Id.	120	1	36	Id.
111	Pascual Piazuelo.....	Idem.	Id.	100	1	18	Id.
112	José Alvarez Lamota.....	Abanto.	Daroca.	90	1	18	Id.
113	José Franco Viarte.....	Acered.	Id.	240	3	130	Id.
114	Ramón Bosquets.....	Aguarón.	Id.	2.200	1	79'20	Orujo.
115	Sociedad, «La Unión».....	Idem.	Id.	3.300	1	118'80	Id.
116	Sres. Francisco Canalías y herms..	Atea.	Id.	1.200	1	43'20	Id.
116	Los mismos.....	Idem.	Id.	400	3	260	Vino.
117	D. Macario Marco Campillo.....	Idem.	Id.	300	2	69	Id.
118	Lorenzo Jus García.....	Idem.	Id.	200	2	46	Id.
119	Sres. Julián Díaz y compañía.....	Cariñena.	Id.	2.540	3	1.430	Id.
120	Sres. Juvé Eily Piñol.....	Idem.	Id.	1.500	1	54	Orujo.
121	Los mismos.....	Idem.	Id.	300	3	195	Vino.
122	Sres. Lorente y hermanos.....	Codos.	Id.	1.000	1	36	Orujo.
123	Los mismos.....	Idem.	Id.	400	3	260	Vino.
124	D. Fermín Tejero López.....	Cosuenda.	Id.	2.194	1	79'20	Orujo.
125	Manuel Soler y Soler.....	Manchones.	Id.	2.200	1	79'20	Id.
126	José Franco Lierta.....	Idem.	Id.	300	1	54	Vino.
127	Francisco Lozano.....	Daroca.	Id.	2.000	1	72	Orujo.
128	Alejandro Gimeno.....	Idem.	Id.	2.000	1	72	Id.
129	Policarpo Domínguez.....	Mara.	Id.	1.200	1	43'20	Id.
130	Lorenzo de Gracia.....	Idem.	Id.	400	1	14'40	Id.
131	Pedro Cebrián.....	Paniza.	Id.	2.200	1	79'20	Id.
132	Mariano Mañano Luesma.....	Idem.	Id.	240	2	69	Vino.
133	La Unión Panicciense.....	Idem.	Id.	2.200	1	396	Id.
134	D. Ramón Pellegrero.....	Idem.	Id.	100	1	18	Id.
135	Pablo Bordilla.....	Murero.	Id.	300	1	54	Id.
136	D.ª Antonia Catalán Cortés.....	Valconchán	Id.	200	1	36	Id.
137	D. José Villacampa.....	Ejea de los Caballeros.	Ejea.	1.300	1	46'80	Orujo.
138	El mismo.....	Idem.	Id.	600	1	108	Vino.
139	Simón Otín Ferrer.....	Idem.	Id.	300	1	54	Id.
140	Victoriano Pueyo.....	Idem.	Id.	115	1	36	Id.
141	Teodoro Azuara.....	Idem.	Id.	100	1	18	Id.
142	Sres. herederos de José Lacambre.	Las Pedrosas.	Id.	90	1	18	Id.
143	D. Isidoro Ejea Longo.....	Remolinos.	Id.	95	1	18	Id.
144	Regino Navarro Tejero.....	Idem.	Id.	95	1	18	Id.
145	Francisco Iñigo.....	Idem.	Id.	150	1	36	Id.
146	Francisco Jiménez Marco.....	Sierra de Luna.	Id.	300	1	54	Id.
147	Nazarío Olite Morales.....	Alcalá de Ebro.	La Almunia.	100	1	18	Id.
148	Francisco Cerdán Bernal.....	Almonacid de la Sierra.	Id.	2.000	1	72	Orujo.
149	Baltasar Hernández López.....	Idem.	Id.	700	2	161	Vino.
150	Gregorio Zazurca.....	Idem.	Id.	300	2	69	Id.
151	Santiago López.....	Idem.	Id.	300	1	54	Id.
152	Manuel Martínez.....	Idem.	Id.	2.200	1	79'20	Orujo.
153	Sres. P. Ventura y compañía.....	La Almunia.	Id.	2.200	1	79'20	Id.
154	Los mismos.....	Idem.	Id.	100	1	18	Vino.
155	D. Antonio Martínez.....	Idem.	Id.	127	1	36	Id.
152	Mateo Martínez.....	Idem.	Id.	100	1	18	Id.
153	Manuel Bello Gil.....	Idem.	Id.	127	1	36	Id.
154	Joaquín Leza Logroño.....	Cabañas.	Id.	160	1	36	Id.
155	Sres. Lorente y hermanos.....	Calatorao.	Id.	3.000	1	108	Orujo.
156	Los mismos.....	Idem.	Id.	400	3	260	Vino.
157	D. Carlos Navarro Montinu.....	Idem.	Id.	200	1	36	Id.
158	Luis Martínez.....	Idem.	Id.	450	2	115	Id.
159	Ambrosio Lizabe Aspe.....	Epila.	Id.	1.700	1	61'20	Orujo.
160	José Crespo.....	Idem.	Id.	300	2	69	Vino.

Número de orden....	MUNICIPIO Y DISTRITO		Capacidad de los aparatos. Litros.	Tarifa.....	Cuota provisional. Pesetas.	Materia que destilan.	
	NOMBRE DEL FABRICANTE	EN QUE RADICAN LAS FÁBRICAS					
161	D. Francisco Navarro.....	Figueruelas.	La Almunia.	159	1	36	Vino.
162	Dionisio Adiego Gil.....	Lumpiaque.	Id.	1.400	1	50'40	Orujo.
163	Sres. Bayo y Domínguez.....	Morata de Jalón.	Id.	3.000	1	108	Id.
164	Los mismos.....	Idem.	Id.	700	3	390	Vino.
165	D. Francisco Cuartero.....	Idem.	Id.	300	2	69	Id.
166	Manuel Morata.....	Muel.	Id.	1.000	1	36	Orujo.
167	El mismo.....	Idem.	Id.	200	3	130	Vino.
168	Lorenzo Aliaga.....	Idem.	Id.	450	1	90	Id.
169	Vicente Lido Bielsa.....	Pedrola.	Id.	1.300	1	46'80	Orujo.
170	Manuel Torroz.....	Idem.	Id.	90	1	18	Vino.
171	Manuel Sánchez López.....	Almonacid de la Sierra.	Id.	1.500	1	54	Orujo.
172	Sres. Gaspar y compañía.....	Cariñena.	Daroca.	2.200	1	79'20	Id.
173	D. Joaquín Navarro.....	Pinseque.	Id.	120	1	36	Vino.
174	Teodoro Sebastián Sáinz.....	Pina de Ebro.	Pina.	400	1	14'40	Orujo.
175	Luis Burillo.....	Idem.	Id.	100	1	18	Vino.
176	Cirilo Abenia Amores.....	Quinto.	Id.	100	1	18	Id.
177	Orencio Pérez Navarro.....	Sádaba.	Sos.	500	3	18	Orujo.
178	Sra. viuda de Amorós.....	Idem.	Id.	300	1	10'80	Id.
179	D. Jenaro Bagüés.....	Idem.	Id.	500	1	18	Id.
180	Andrés Elizaguíbel.....	Idem.	Id.	200	1	7'20	Id.
181	Ignacio Navarro.....	Los Fayos.	Tarazona.	150	1	36	Vino.
182	Julián Gómez Marco.....	Grisel.	Id.	200	1	36	Id.
183	Francisco Domínguez.....	Lituénigo.	Id.	140	1	36	Id.
184	Basilio Chueca.....	Idem.	Id.	120	1	36	Id.
185	Agapito Lapuente.....	San Martín de Moncayo.	Id.	100	1	3'60	Orujo.
186	Nicolás Villar.....	Tarazona.	Id.	3.000	1	108	Id.
187	El mismo.....	Idem.	Id.	700	3	390	Vino.
188	Alcoholera Turiasonense.....	Idem.	Id.	5.000	1	180	Orujo.
189	La misma.....	Idem.	Id.	6.000	3	335	Vino.
190	D. Félix Marco.....	Idem.	Id.	1.000	1	36	Orujo.
191	Romualdo Cuartero.....	Idem.	Id.	520	1	21'60	Id.
192	Saturnino Martínez.....	Idem.	Id.	60	1	18	Vino.
193	Alejo Magallón.....	Idem.	Id.	200	1	36	Id.
194	Ignacio Navarro.....	Idem.	Id.	260	1	54	Id.
195	Julián Ruiz.....	Idem.	Id.	119	1	36	Id.
196	Juan Cruz.....	Idem.	Id.	693	2	161	Id.
197	Eugenio Navarro.....	Idem.	Id.	180	1	36	Id.
198	Pedro Nolasco Sanz.....	Idem.	Id.	40	1	18	Id.
199	Viuda de D. Lucas Bueno.....	Idem.	Id.	280	1	54	Id.
200	D. Alejandro Salvador.....	Idem.	Id.	1.000	1	36	Orujo.
201	El mismo.....	Idem.	Id.	200	2	46	Vino.
202	José Uranda.....	Idem.	Id.	450	1	90	Id.
203	El mismo.....	Idem.	Id.	100	1	18	Id.
204	Fortunato Bartolomé.....	Idem.	Id.	119	1	36	Id.
205	Miguel Lóbez.....	Idem.	Id.	90	1	18	Id.
206	Emilio Sanz Bonel.....	Idem.	Id.	20	1	18	Id.
207	Jorge Pérez Vilo.....	Torrellas.	Id.	190	1	36	Id.
208	Agustín Redrado.....	Vera.	Id.	200	1	36	Id.
209	Raimundo Martínez.....	Idem.	Id.	100	1	18	Id.
210	Gil Martínez.....	Idem.	Id.	150	1	36	Id.
211	Sres. Lizabe y compañía.....	Zaragoza.	Zaragoza.	18.000	1	648	Orujo.
212	Los mismos.....	Idem.	Id.	1.600	1	57'60	Id.
213	Los mismos.....	Idem.	Id.	500	4	625	Vino.
214	D. Miguel Hipólito de Val.....	Idem.	Id.	1.000	2	230	Id.
215	Isidro Villacampa.....	Idem.	Id.	800	2	184	Id.
216	El mismo.....	Idem.	Id.	40	1	3'60	Orujo.
217	Miguel Portolés.....	Idem.	Id.	564	2	138	Vino.
218	Francisco Gaceo Mingo.....	Idem.	Id.	366	2	92	Id.
219	Vicente Lóbez.....	Idem.	Id.	2.000	1	72	Orujo.
220	Juan Almenara Fernández.....	Idem.	Id.	740	2	184	Vino.

Número de orden....	NOMBRE DEL FABRICANTE	MUNICIPIO Y DISTRITO EN QUE RADICAN LAS FÁBRICAS		Capacidad de los aparatos.	Tarifa.....	Cuota provisional.	Materia que destilan.
				Libros.		Pesetas.	
221	D. José Loaso Urús.....	Zaragoza.	Zaragoza.	930	1	36	Orujo.
222	Carmen Sanz, viuda de Artigas.	Idem.	Id.	800	2	184	Vino.
223	Juan Matión Tello.....	Utebo.	Id.	2.000	1	72	Orujo.
224	El mismo.....	Idem.	Id.	1.000	3	585	Vino.
225	Emeterio Bel Artazos.....	Idem.	Id.	90	1	18	Id.
226	Cecilio Gil Trigo.....	Villamayor.	Id.	180	1	36	Id.
227	Maximino Abad.....	Idem.	Id.	100	1	18	Id.
228	Paulino Guerrero Bernad.....	Idem.	Id.	1.589	1	57'60	Orujo.
229	José Pes.....	Villanueva de Gállego.	Id.	100	1	18	Vino.
230	Pedro Navarro.....	Herrera.	Belchite.	170	1	36	Id.
231	Manuel Pérez.....	Idem.	Id.	480	1	90	Id.
232	Timoteo Bernal Bello.....	Moyuela.	Id.	60	1	18	Id.
233	Dionisio Jimeno Beltrán.....	Idem.	Id.	74	1	18	Id.
234	Antonio Pura Estella.....	Idem.	Id.	80	1	18	Id.
235	Faustino Pina Gracia.....	Idem.	Id.	100	1	18	Id.
236	Joaquín Pérez Bello.....	Idem.	Id.	60	1	18	Id.
237	Miguel Sancho Abuelo.....	Plenas.	Id.	120	1	36	Id.
238	Manuel Aina Lahoz.....	Letúx.	Id.	60	1	18	Id.
239	Agustín Lahoz García.....	Idem.	Id.	90	1	18	Id.
240	José Benavente.....	Codo.	Id.	140	1	36	Id.
241	Isidoro Pérez Ferrer.....	Idem.	Id.	65	1	18	Id.
242	Pedro Sancho Abuelo.....	Villar de los Navarros.	Id.	120	1	36	Id.
243	Nicolás Pérez Sanz.....	Villanueva del Huerva.	Id.	500	1	90	Id.
244	Miguel Casanovas.....	Mallén.	Borja.	500	1	90	Id.
245	Sres. Gaspar y compañía.....	Cariñena.	Daroca.	475	3	325	Id.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que si tienen que hacer alguna reclamación sobre las cuotas anuales señaladas, la formulen dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de su publicación; debiendo hacer presente que en el local que ocupa la Administración de mi cargo, se halla de manifiesto otro ejemplar de la presente lista, á los fines de la reclamación.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1899.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Sección de Ingenieros.

El día 12 de Febrero del año próximo venidero, tendrá lugar en esta Corte, en el cuartel que ocupa el batallón de Telégrafos, el concurso correspondiente para proveer una vacante de Maestro aparatista que existe en dicho batallón.

Los que deseen tomar parte en el referido concurso deberán dirigir sus instancias al Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra, con la anticipación necesaria para que lleguen á su poder antes del día 30 de Enero próximo, pudiendo presentarlas directamente en la mencionada Sección ó entregarlas para su curso en las Comandancias generales de Ingenieros ó Comandancias de las plazas.

Los exámenes se verificarán con arreglo al programa inserto á continuación, y el aspirante á quien por la calificación obtenida se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro en prácticas, proponiéndosele para que se le nombre definitivamente Maestro apar-

tista del batallón de Telégrafos, si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo, disfrutando el aspirante dichos cuatro meses de práctica una gratificación mensual de 100 pesetas.

El sueldo del Maestro aparatista del batallón de Telégrafos, á su entrada en el servicio, es de 2.000 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicio un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los treinta años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y la familia del Maestro aparatista tiene derecho á pensión del Montepío.

Los pretendientes deberán acompañar á sus instancias los documentos siguientes:

Primero. Cédula de vecindad.

Segundo. Certificado de nacimiento.

Tercero. Certificado de buena conducta, y si hubiese sido militar, su licencia.

Cuarto. Certificado de estado civil.

Quinto. Certificado de los Maestros ó Directores de los talleres en que hayan trabajado, expresando en ellos el tiempo que han servido, así como la conducta observada y aptitud reconocida.

*Programa que se cita.*

1.º Lectura, escritura, suma, resta, multiplicación de números enteros y quebrados. Sistema métrico decimal.

2.º Conocimiento detallado de los aparatos telegráficos sistema Morse, Breguet y Acústico; modo de funcionar cada uno de sus elementos; determinación práctica de las averías que en ellos puedan producirse, sus causas y modo de remediarlas.

3.º Líneas telegráficas; su montaje, tanto en las permanentes como en las aéreas y subterráneas de alambre ó cable.

4.º Montaje de estaciones telegráficas; instalación de los diferentes aparatos y elementos necesarios, como sus conmutadores de manija de varias direcciones, suizos y bávaros, traslatores y reveladores de una ó más direcciones; pararrayos de papel, de puntas fijas ó móviles, de hilo fusible; galvanómetros horizontales y verticales; agujas Weathrowe.

5.º Conocimiento de teléfonos y micrófonos, principios en que se fundan y su constitución en general.

6.º Montaje de estaciones telefónicas y microfónicas.

7.º Pilas eléctricas de uno y de dos líquidos, conocimiento de su organización, modo de funcionar y mejor aplicación que á cada una pueda darse. Montaje de pilas, diferentes agrupaciones de sus elementos. Descripción de las pilas más usuales.

8.º Conocimiento de los aparatos de telegrafía óptica; banderas, heliógrafos, helióstatos, aparatos de luces de petróleo y eléctricos.

9.º Torneado de maderas y metales.

10. Limado, esmerilado y bruñido, de piezas metálicas.

11. Forjado y templado de hierro y acero.

12. Soldaduras de todas clases en diferentes metales.

13. Relojería, reparación, construcciones de los principales elementos de los relojes; corrección de su marcha, montaje.

14. Construcción de bobinas y electro-imanés.

15. Terrajado de toda clase de roscas; cuadrados y triangulares.

16. Empalme de los conductores é hilos telegráficos de hierro, de bronce y cobre en las líneas aéreas y subterráneas.

17. Empalme de los conductores é hilos telegráficos, telefónicos y de luz eléctrica, de hierro, bronce, cobre y de cables de todas clases para líneas tendidas, aéreas y subterráneas.

Madrid 3 de Noviembre de 1899.—El General Jefe de la Sección, José de Luna.

**SECCION SEPTIMA****AUDIENCIA PROVINCIAL DE BILBAO**

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao:

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Luis Aragonés y Adiego, hijo de Manuel y de Petra, natural de Zaragoza, en la

provincia de Zaragoza, de 20 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio dependiente, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 60 centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color moreno, para que en el término de 10 días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 15 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario.

**JUZGADOS MILITARES:****Valencia**

D. Antonio Amorós y Manglano, primer Teniente del regimiento de infantería de Vizcaya, número 51, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del expresado regimiento para la formación del expediente instruido contra el soldado Ildelfonso Ginto Martínez, por la falta grave de primera desertión simple:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ildelfonso Ginto Martínez, hijo de Manuel y Manuela, natural de La Almunia, Ayuntamiento de id., provincia de Zaragoza, de 32 años y ocho meses de edad cuando empezó á servir, su estatura un metro 700 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el plazo de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en el cuartel del Refugio de la Plaza de Valencia, y á mi disposición, para responder á cargos que le resultan en el expediente de su razón; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y una vez habido, lo remitan al cuartel del Refugio de esta capital á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 6 de Noviembre de 1899.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Amorós.